




DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de hoy se ha publicado en la página Web de Recursos Humanos <https://recursoshumanos.us.es> Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2019 del Tribunal calificador nombrado para juzgar el proceso selectivo convocado por Resolución de 8 de abril de 2019 para el ingreso en la Escala Administrativa (Especialidad Informática), por el que se publican las calificaciones provisionales correspondiente al primer ejercicio de dicho procedimiento.

El plazo de reclamaciones estará comprendido entre los días 19 y 20 de diciembre de 2019

Sevilla, 18 de diciembre 2019

EL JEFE DE SERVICIO GESTION PAS FUNCIONARIO
Fdo.: Leonardo Garrido Parish

Código Seguro De Verificación	nVqugv+tA2c49ajixQAGCQ==		Fecha	18/12/2019
Firmado Por	LEONARDO GARRIDO PARISH		Página	1/1
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/nVqugv+tA2c49ajixQAGCQ==			



ACUERDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR NOMBRADO PARA JUZGAR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA UNIVERSIDAD DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2019, PARA EL INGRESO EN LA ESCALA ADMINISTRATIVA (ESPECIALIDAD INFORMÁTICA) DE LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En su sesión celebrada en el día 16 de diciembre de 2019, el Tribunal nombrado para juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla, por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de fecha 8 de abril de 2019, ha resuelto adoptar y publicar los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas contra las cuestiones que integran el primer ejercicio y tras un detenido análisis de las mismas, se procede a estimar/desestimar las mismas, lo cual supone la anulación de las preguntas 1 y 11, por lo que el ejercicio se corregirá sobre un total de 48 preguntas, y modificar las opciones dadas por válida en las preguntas 16, 17 y 32 tal como se establece en Anexo al presente acuerdo.


SEGUNDO: Publicar las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en primer ejercicio de oposición. Las personas interesadas podrán hacer la consulta personalizada a través del enlace: <https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/formulario>

TERCERO: Tal como establece la base 1.3 B)2, para considerar superado el ejercicio será necesario obtener al menos 13,75 puntos y se exigirá como mínimo el 50% del número total de preguntas que integran el cuestionario, una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas.

Contra las calificaciones del ejercicio se podrá presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web <https://recursoshumanos.us.es>, conforme a lo establecido en la Base 7.2 de la Convocatoria.

Sevilla, a 16 de diciembre 2019.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,
Fdo.: Emilio Veas López.

Código Seguro De Verificación	dugWW06K/nIM85Zo5PU4AQ==	Fecha	18/12/2019
Firmado Por	EMILIO JOSE VEAS LOPEZ	Página	1/1
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/dugWW06K/nIM85Zo5PU4AQ==		





ANEXO I

Pregunta 1.- SE ANULA.

Reclamantes:

Amodeo Cruzado, Ángeles.

Gil Pérez, José.

Noguer Franco, Alejandro.

Respuesta: El contenido excede del temario del Bloque I del Anexo I.

Pregunta 5.- SE DESESTIMA.

Reclamante:

González Sánchez, Antonio.

Respuesta:

La normativa de desarrollo de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos forma parte del Tema 8 del Bloque I del Anexo I del Temario de esta convocatoria.

Entre las Leyes y normas básicas en administración electrónica, se encuentra la Ley 39/2015.

Fuente:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565#ddunica>

Pregunta 9.- SE DESESTIMA.

Reclamante:

Amodeo Cruzado, Ángeles.

Respuesta:

En la argumentación se refiere que debe incluirse el término “de luz” en la respuesta, indicándose que es necesario para que sea completa, sin embargo, según la RAE, la palabra color se define como:

“Sensación producida por los **rayos luminosos** que impresionan los órganos visuales y que depende de la longitud de onda. U. t. c. f.”

Por dicha circunstancia, la palabra color ya implica en sí la referencia a *rayos luminosos*.

Pregunta 10.- SE DESESTIMA

Reclamante:

Amodeo Cruzado, Ángeles.

Respuesta:

De las cuatro respuestas dadas en esta pregunta, la única respuesta válida es la dada (la b), porque aunque parezca incompleta según la argumentación de la reclamante, es la que aparece en la definición de TAD.

Fuente: http://informatica.uv.es/iiguia/AED/oldwww/2001_02/Teoria/Tema_10.pdf

Pregunta 11.- SE ANULA

Reclamantes:

Aguilar Hernández, Rubén.

Almisas Salas, Enrique.

González Sánchez, Antonio.

Respuesta:

Aunque existe alguna distribución que solo admite el 0 como definición para el domingo, la mayoría admiten el 0 y el 7, por lo cual se consideran correctas tanto la a como la c.

Pregunta 12.- SE DESESTIMA

Reclamante:

Ruiz Álvarez, Manuel Antonio.

Respuesta:

La definición de Android que se proporciona en la pregunta es la que indican en su página los desarrolladores del software de Google.



Pregunta 13.- SE DESESTIMA

Reclamantes:

Aguilar Hernández, Rubén.

Almisas Salas, Enrique.

Respuesta:

Cualquier manual sobre la realización de DFD indica que los flujos permitidos son entre entidades - procesos, entre procesos - procesos y entre procesos - almacenes”, nunca directamente entre dos almacenes sin mediar un proceso intermedio.

Pregunta 14.- SE DESESTIMA

Reclamantes:

Amodeo Cruzado, Ángeles.

Noguer Franco, Alejandro.

Respuesta:

Según la definición de “universo del discurso”, el diseñador debe establecer el contorno del problema; es decir “lo que forma y lo que no forma parte del problema”. Este contorno se denomina universo del discurso y es la parte del mundo que, para el fin del software a construir, interesa al diseñador. Lo que está dentro del contorno forma parte del problema y lo que está fuera no forma parte del problema. Es relevante definir claramente este contorno. Por tanto, de las cuatro respuestas dadas en esta pregunta, la única verdadera es la a (la que se indica como válida en la plantilla). En cuanto a que el concepto de universo del discurso sólo se ha encontrado en fuentes universitarias, y que no entraría en esta oposición, indicarle que sí que está dentro del temario de la misma.

Fuente: <http://www.lsi.us.es/docencia/get.php?id=1456>

Pregunta 16.- SE ESTIMA Y MODIFICA LA RESPUESTA CORRECTA.

Reclamantes:

Aguilar Hernández, Rubén.

Almisas Salas, Enrique.

Amodeo Cruzado, Ángeles.

Juan Megías, Minerva.

Noguer Franco, Alejandro.

Respuesta: Por error tipográfico, se modifica la plantilla, **siendo la respuesta correcta “c”**.

Pregunta 17.- SE ESTIMA Y MODIFICA LA RESPUESTA CORRECTA.

Reclamantes:

Aguilar Hernández, Rubén.

Almisas Salas, Enrique.

Amodeo Cruzado, Ángeles.

Juan Megías, Minerva.

Respuesta: Por error tipográfico, se modifica la plantilla, **siendo la respuesta correcta “a”**.

No se admite que se pueda considerar la manipulación de los valores mediante asignaciones a :new.nombre_de_campo como modificación de los datos de la tabla. De esta forma se puede alterar el valor del campo tal como viene de la sentencia SQL antes de ser introducido en la tabla, pero no se pueden modificar datos ya grabados en la tabla. Aunque hay restricciones a la hora de acceder a los datos de la propia tabla mutante. Generalmente sí se puede acceder.

Pregunta 18.- SE DESESTIMA

Reclamantes:

Aguilar Hernández, Rubén.

Almisas Salas, Enrique.

Barroso Díaz, Cristobal Jesús.

García Junco Lora, Ángel Luis.

Juan Megías, Minerva.

Noguer Franco, Alejandro.

Respuesta:

La respuesta C no es correcta ya que impone la restricción de que la columna o expresión aparezca en la consulta, cosa que no es necesaria para aparecer en la cláusula GROUP BY.



Pregunta 32.- SE ESTIMA Y MODIFICA LA RESPUESTA CORRECTA.

Reclamantes:

Aguilar Hernández, Rubén.

Almisas Salas, Enrique.

Amodeo Cruzado, Ángeles.

González Sánchez, Antonio.

Respuesta:

Por error tipográfico, se modifica la plantilla, siendo la respuesta correcta “c”.

Pregunta 35.- SE DESESTIMA.

Reclamantes:

Gil Pérez, José.

González Sánchez, Antonio.

Respuesta:

Por lo indicado en la fuente utilizada, los reclamantes no tienen razón en solicitar que la respuesta correcta es la a, sino que es la d, ya que su razonamiento no indica lo contrario de lo que se afirma en la respuesta y en la fuente utilizada. No procede la anulación de la pregunta.

Fuente: https://www.uv.es/rosado/courses/sid/Capitulo2_rev0.pdf

“Página 2: Nivel 2: Capa de enlace de datos (Data Link Layer). Este nivel tiene como función asegurar la transmisión de la cadena de bits entre dos sistemas.”

Pregunta 36.- SE DESESTIMA.

Reclamantes:

Aguilar Hernández, Rubén.

Almisas Salas, Enrique.

González Sánchez, Antonio.

Ruiz Álvarez, Manuel Antonio.

Respuesta:

Tal como se indica en la página de Open Document Format, OpenDocument está estandarizado por OASIS y adoptado por ISO/IEC JTC1 SC35. Por todo lo indicado, se considera la pregunta y su respuesta correctas. Además de lo anterior, el formato de fichero ODF es un estándar muy utilizado en las administraciones y organismos públicos, no se trata del conocimiento de un tipo de aplicación determinada sino de tipos de ficheros, lo que entra dentro del conocimiento de la informática básica.

Pregunta 37.- SE DESESTIMA.

Reclamante:

García Junco Lora, Ángel Luis.

Respuesta:

El reclamante confunde la pregunta 37 con la 47, ya que la explicación que da es con respecto a dicha pregunta 47, no a esta.

Pregunta 38.- SE DESESTIMA

Reclamantes:

Aguilar Hernández, Rubén.

Barroso Díaz, Cristóbal Jesús.

Respuesta:

Una red peer-to-peer, red entre pares o red entre iguales, (P2P, por sus siglas en inglés) es una red de ordenadores en las que los nodos se comportan como iguales, actuando simultáneamente como clientes y servidores respecto a los demás nodos de la red.

Servicios como el correo electrónico, las pasarelas de pago, o las comunicaciones inalámbricas, se basan en una arquitectura cliente-servidor. Solo la mensajería instantánea (respuesta b) puede establecerse con una arquitectura de red P2P. La respuesta correcta es la indicada (b).



Pregunta 39.- SE DESESTIMA

Reclamante:

Barroso Díaz, Cristóbal Jesús.

Respuesta:

El artículo 38 de la Ley 40/2015 establece que la titularidad de una sede electrónica puede corresponder a una Administración Pública o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público, por lo tanto, de las cuatro respuestas alternativas, la única que se puede considerar correcta es la indicada por la plantilla.

Pregunta 41.- SE DESESTIMA

Reclamante:

Noguer Franco, Alejandro.

Respuesta:

Se considera que lo que indica el reclamante no es correcto atendiendo a la fuente utilizada.

Fuente: <https://es.scribd.com/document/114172612/Arquitectura-Servicios-Web>

“Se identifican 3 conceptos claves en la arquitectura de un servicio web:

Servicio de Registro.

Servicio de solicitud.

Servicio de proveedor.

De manera que sus comunicaciones entre ellos definen los distintos tipos de servicios web existentes.”

Pregunta 44.- SE DESESTIMA

Reclamantes:

Aguilar Hernández, Rubén.

Almisas Salas, Enrique.

Respuesta:

Fuente: https://sites.google.com/site/comdatosgrupo4/contenidos/cap6_princ-seg-redes

“Ataques a la Seguridad:

Existen diversos tipos de ataques que se pueden realizar a un sistema de comunicaciones, y dependiendo del tipo dependerá también la respuesta que se pueda plantear ante estos. En este apartado se ahondara un poco sobre este asunto.

Si los ataques se encuentran dirigidos directamente hacia los datos que se están comunicando pueden entrar dentro de las siguientes categorías:

Interrupción

esto se refiere cuando se interrumpe totalmente el flujo normal de las comunicaciones, debido a que una parte o todo el sistema no pueden utilizarse. Ejemplo: destrucción física de equipos, borrado de aplicaciones, falla de sistema operativo, etc.

Intercepción

esto se refiere a cuando hay algún acceso no autorizado al sistema, por parte de una persona, software o sistema de comunicación y debido a que no se pierden datos es uno de los ataques más difíciles de interceptar. Ejemplo: reproducción ilícita de archivos, intercepción de los cables para monitoreo de datos en una red, etc.

Modificación

acceso no autorizado al sistema además de la modificación del mismo. Ejemplo: modificaciones de bases de datos, cambios en la configuraciones de software del sistema, etc.

Fabricación

acceso no autorizado al sistema además de la adición de objetos que previamente no estaban. Ejemplo: insertar registros en bases de datos, añadir transacciones a un sistema de comunicaciones, etc.”

Uno de los reclamantes (Aguilar Hernández) no apoya su razonamiento para la reclamación con ningún texto, sin embargo, como se puede ver en la fuente utilizada, queda claro que la respuesta válida es la indicada (c).

El otro reclamante (Almisas Salas) sólo pide la anulación de la pregunta por haber dos respuestas correctas, sin indicar nada más. **No procede la anulación de la pregunta.**



Pregunta 47.- SE DESESTIMA.

Reclamantes:

Aguilar Hernández, Rubén.

Amodeo Cruzado, Ángeles.

Estévez Prieto, Juan Luis.

González Sánchez, Antonio.

Juan Megías, Minerva.

Respuesta:

Dentro de los distintos formatos de ficheros vectoriales se encuentra el PDF, en la argumentación realizada se establecen criterios no formulados en la pregunta. Los formatos vectoriales permiten eludir el pixelado cuando se aumentan.

<https://ocw.innova.uned.es>

<https://acrobat.adobe.com/>

Pregunta 50.- SE DESESTIMA

Reclamantes:

Aguilar Hernández, Rubén.

Ruiz Álvarez, Manuel Antonio.

Respuesta:

La manipulación de los datos siempre va a requerir embeber de una forma u otra código SQL.

SQL dinámico consiste en generar código SQL en tiempo de ejecución. Se utiliza cuando el formato de la sentencia no es conocido a priori en tiempo de programación y debe adaptarse en tiempo de ejecución.

Cuando las sentencias se conocen en tiempo de programación siempre es mejor utilizar SQL estático embebido.

Reclamación de Luna Guerrero, Jesús Ángel.-

Esta persona solicita el cambio de fecha de la celebración del primer ejercicio por coincidir con otras pruebas selectivas de otras administraciones. El Tribunal ya dio respuesta a esta petición en tiempo y forma.